



Informe propuesta de justificación para la solicitud de suplemento de crédito para la aprobación de una ayuda económica para familias con menores a cargo de 0 a 3 años.

La Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas tiene, entre otras funciones y objetivos, la de coordinación, impulso y evaluación de las actuaciones reflejadas en el Plan de Apoyo a la Familia, así como el fomento, coordinación, gestión y seguimiento de los programas destinados a la Familia.

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece el régimen jurídico general aplicable a éstas cuando sean otorgadas con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra para el fomento de actividades de utilidad pública o de interés social.

El objeto de este informe es la justificación de la necesidad de dotar de crédito la partida presupuestaria que permita la aprobación de la Orden Foral que establezca las bases reguladoras que regirán la concesión de ayudas económicas directas, en el ámbito de la familia, en el supuesto de tener a cargo menores entre 0 y 3 años.

Justificación de la ayuda.

El Anteproyecto de Ley de Familias a nivel estatal, pretende dar cumplimiento a las reiteradas recomendaciones que la Comisión Europea y el Consejo de la Unión Europea ha hecho a España sobre la protección del conjunto de familias de nuestro país, siendo además uno de los compromisos adquiridos como parte del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, enmarcado dentro del Componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión”, contando entre sus objetivos, además del reconocimiento jurídico de los diversos tipos de estructuras familiares existentes, la determinación de las prestaciones y los servicios a los que tienen derecho las familias según sus características y niveles de ingresos, así como la reducción de la pobreza infantil.

El anteproyecto en su exposición de motivos resalta la advertencia de la OCDE sobre la alta tasa de pobreza infantil en España en relación a su nivel de renta.

El VI informe sobre la pobreza y la desigualdad en Navarra elaborado por el Observatorio de la Realidad Social muestra que sigue siendo la población infantil la que está expuesta a un mayor riesgo de pobreza en nuestra Comunidad en relación a otros grupos de edad, con una tasa de



riesgo de pobreza relativa del 29,8% frente al 21,3% de la población general en 2020, habiéndose incluso incrementado en este grupo etario en los últimos 5 años a pesar de haber disminuido en el conjunto de la población (tasa de pobreza relativa en 2016: 29,3% en menores de 16 años frente al 22,6% en el conjunto de la población).

El anteproyecto de la Ley de familias, en su artículo 10, desarrolla una ayuda económica para familias con personas menores de 3 años de edad a cargo:

Artículo 10. Prestación por crianza.

1. Las familias con personas menores de 3 años de edad a cargo tienen derecho a una prestación económica de apoyo a la crianza, en los términos previstos en el artículo 81 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, y en el artículo 11.6 de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, teniendo en cuenta que solo es posible percibir dicha prestación por una sola vía, de modo que si cualquiera de los progenitores percibe en relación con el mismo descendiente el complemento de ayuda para la infancia previsto en la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, no se tendrá derecho durante el tiempo en que este se perciba a la deducción por maternidad prevista en el artículo 81 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre.

2. La finalidad de esta prestación es contribuir a garantizar un nivel de vida adecuado a todas las personas menores de 3 años de edad ayudando a sus progenitores, tutores, acogedores o guardadores a sufragar los gastos asociados a la crianza.

3. La cuantía mensual de la prestación económica de apoyo a la crianza será de 100 euros mensuales por cada persona menor de 3 años de edad.

Justificación de la urgencia.

La situación económica de las familias se ha visto claramente afectada tras la pandemia, la crisis económica derivada de la guerra de Ucrania y la subida del IPC derivada, afectando a su poder adquisitivo, con mayor repercusión en aquellas que tienen hijos e hijas menores a cargo, lo que hace aconsejable no demorar medidas que pretenden impactar de forma positiva en la población expuesta a un mayor riesgo de pobreza, como es la población infantil.

Por otra parte, el 1 de enero de 2023, entró en vigor la prestación por crianza establecida en el anteproyecto de la Ley de familias en el conjunto del Estado, por lo que, de no regular la ayuda en la Comunidad Foral de Navarra en el presente ejercicio, supondría una desventaja para las familias navarras.

La Ley Foral de Hacienda Pública, en su artículo 48 establece que:

1. Cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto vigente algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en él crédito, o bien el consignado sea insuficiente y no pueda incrementarse conforme a las disposiciones contenidas en esta Ley

Foral, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, remitirá al Parlamento de Navarra un proyecto de Ley Foral de concesión de un crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. *En dicho proyecto de Ley Foral deberán especificarse los recursos que hayan de financiar el mayor gasto proyectado, que podrán ser otros créditos disponibles de cualquier programa de gasto, incluso provenientes de créditos específicamente aprobados por el Parlamento como consecuencia de enmiendas o de disposiciones de esta Ley Foral, o con cargo a mayores ingresos reales o previsibles en el mismo ejercicio económico, con cargo a la aplicación del remanente de tesorería que esté afectado a la realización del gasto que lo origine o con cargo al remanente de tesorería para gastos generales cuando sea positivo.*

Con el fin de hacer frente a la ayuda económica para familias con menores a cargo de 0 a 3 años, se ha creado en el presupuesto de gastos del año 2023 la partida presupuestaria:

920006 93300 4809 231510 "Ayudas económicas de apoyo a familias con menores de 0 a 3 años a cargo".

El gasto estimado para el ejercicio 2023 de dicha ayuda, asciende a 10.000.000 de euros.

Para dotar adecuadamente la partida, es preciso tramitar una Ley Foral de suplemento de crédito, ya que tal y como establece el art. 48.1 de la LEY FORAL 13/2007, DE 4 DE ABRIL, DE LA HACIENDA PÚBLICA DE NAVARRA, se trata de un gasto que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente.

Asimismo, su financiación se hará con cargo a la partida:

113002 12000 8700 000002 Remanente de tesorería gastos generales, del presupuesto de ingresos de 2023, tal y como recoge el art. 48.2 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de Abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita que se apruebe el correspondiente suplemento de crédito que haga posible la aprobación de la ayuda.

Pamplona, a 21 de abril de 2023.

CHUECA MARIA OLGA Firmado digitalmente por
CHUECA - DNI CHUECA MARIA OLGA
CHUECA - DNI

Olga Chueca Chueca
Subdirectora Familia y Menores